

CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVA PARTICULARES
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO. EXPEDIENTE HvV 01/2015
Necesidades e idoneidad del contrato: El equipamiento que se pretende adquirir es necesario para el desarrollo de las actividades formativas que se celebran en HvV utilizando la simulación clínica como herramienta de aprendizaje. HvV cuenta con un simulador de prestaciones similares obsoleto y fuera de servicio.
Nomenclatura CPV: 34152000-7 Simuladores de entrenamiento

Autor de las Prescripciones Técnicas: Sergio Santos Sastre

B. ADMISIÓN DE VARIANTES

SI NO

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base Imponible: 48.000,00 euros.

I.V.A. (21 %): 10.080,00 euros.

Presupuesto total: 58.080,00€.

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato por el HvV, comprende todos los gastos directos e indirectos.

El importe indicado como presupuesto máximo de licitación, será abonado por HvV mediante cuotas anuales, y en su caso, si se ejerciese, el abono de la opción de compra.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 58.080,00 euros.

C1. ANUALIDADES Y PAGO DEL CONTRATO

La Cuota de Arrendamiento anual se calculará, una vez deducida la baja ofertada por el licitador, de forma proporcional y considerando el valor residual del simulador de paciente adulto al concluir el período de arrendamiento ofertado, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades máximas:

ANUALIDAD 1: B.I.: 15.000,00€ + IVA

ANUALIDAD 2: B.I.: 15.000,00€ + IVA

ANUALIDAD 3: B.I.: 15.000,00€ + IVA

El Adjudicatario presentará una factura por importe de la primera anualidad en los diez (10) días siguientes a la formalización del Acta de Recepción. Una vez aprobada la factura por HvV se procederá al pago.

En lo que respecta al resto de anualidades, el pago se hará efectivo en el número de plazos correspondientes al período de arrendamiento señalado, a contar desde la fecha indicada anteriormente, y con periodicidad anual.

En el supuesto de que HvV ejerza la Opción de Compra del simulador de paciente adulto, el pago de la cuota correspondiente a esta Opción tendrá lugar a la conclusión del contrato. Para ello, se formalizará un contrato de adquisición de los bienes. Una vez formalizado dicho contrato, y en el mismo acto, HvV abonará al Adjudicatario una cuota cuyo importe será acorde con lo indicado en la tabla del apartado C2, en concepto de adquisición de dicho equipo.

C2. OPCIÓN DE COMPRA:

El importe máximo de la Opción de Compra será de 3.000,00€ + IVA

D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de duración del contrato: TRES (3) años desde la formalización del contrato.
- Plazo para el Suministro e Instalación del Simulador de Paciente Adulto: Los bienes que se adquieren deberán ser entregados e instalados en un plazo máximo de SEIS (6) semanas desde la adjudicación.
- Periodo de Arrendamiento del Equipo: TRES (3) años. Dicho periodo se iniciará una vez recibidos de conformidad los bienes (Acta de Recepción).
- La Opción de Compra podrá ejercerse por el HvV el último mes de vigencia del arrendamiento.

E. PRÓRROGA DEL CONTRATO

SI

NO

F. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento negociado sin publicidad tal y como se regula en los artículos 169 a 178 del texto refundido de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO

H. GARANTÍA PROVISIONAL

H.1 Procede constituir garantía provisional: SI NO

I. GARANTIA DEFINITIVA

I.1 Procede garantía definitiva: SI NO

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

J. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: SI NO

K. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios previstos en los artículos 75 a 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FASES DE VALORACIÓN

Los licitadores deberán presentar su oferta en dos sobres con la siguiente documentación:

- Sobre "A": Capacidad para contratar, deberá contener la documentación especificada en la cláusula 4 de este pliego.
- Sobre "B": Deberá contener la documentación económica y técnica.

Una vez comprobado que las empresas licitantes tienen capacidad para contratar, mediante la verificación de la documentación incluida en los sobres A, se abrirán los sobres B procediendo a la evaluación de las proposiciones técnicas. Cuando se realice esta valoración, y siempre que se hayan presentado más de una proposición, se negociará con los candidatos sobre las ofertas recibidas, negociación que se articula en **dos fases**:

- En la primera fase se informará a los candidatos de las ofertas recibidas, y, en la misma comunicación, se les invitará a que mejoren su oferta referida exclusivamente a los aspectos objeto de la negociación (precio, valoración y retirada del equipo existente, mejora de condiciones post-venta y plazo de entrega) sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.
- En la segunda fase, en un plazo de 1 día hábil, los licitadores invitados a mejorar su oferta la presentarán en el registro del Hospital virtual Valdecilla debidamente cumplimentada con sello de la empresa y firma autorizada.

Finalmente, el órgano de contratación, procederá a clasificar las ofertas por orden decreciente determinando la oferta económicamente más ventajosa. En caso de empate la preferencia de adjudicación se resolverá por sorteo.

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios	Puntos Máximo
1.- Precio. Será de aplicación la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 70 \times \frac{\text{Precio más bajo}}{\text{Precio ofertado por licitador}}$	70
2.- Valoración y retirada del equipo existente. El licitador podrá incluir oferta económica por la retirada del equipo actualmente existente. Será de aplicación la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 20 \times \frac{\text{Precio ofertado por licitador}}{\text{Precio más alto ofertado}}$	20
3.- Mejora de las condiciones post-venta. El licitador podrá incluir en un oferta un programa anual de mantenimiento sin coste para HvV Se otorgarán 2 puntos por cada año ofertado.	6
4.- Plazo de entrega. Se otorgará 1 punto por cada semana de anticipo de la entrega sobre el plazo máximo previsto (6 semanas)	4

N. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

O. PAGO DEL PRECIO

Contrato de Arrendamiento con opción a compra. Conforme a lo indicado en el epígrafe C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

P. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá Mesa de Contratación: SI NO

Q. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

No se establecen.

R. SUBCONTRATACIÓN

P1. Procede subcontratación: SI

S. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: SI NO

El periodo de garantía mínimo será de DOS AÑOS.

T.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Obligación de presentar un Plan de Trabajo: SI NO

U. REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA DISTINTO GENERAL

No se establecen.

V. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las determinadas con carácter general.

W. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

X. OTRAS OBSERVACIONES

No se establecen.

Y. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (perfil de contratante).

Internet: <http://www.hvvaldecilla.es>

II. CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

1.1 Este contrato se rige por las instrucciones internas de contratación del HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA teniendo carácter privado y siendo de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas especiales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción a este contrato le es de aplicación el derecho privado.

2.1 El órgano de contratación es el Director Gerente del HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA.

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento negociado sin publicidad tal y como se regula en los artículos 169 a 178 del texto refundido de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (Art. 54 y ss. Y 72 y 73 del texto refundido de la LCSP)

A.- Normas generales.

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 del texto refundido de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) En los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 del texto refundido de la LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) El licitador deberá presentar en el registro del HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA (de 9 a 14 horas), dentro del plazo señalado en las invitaciones, dos sobres cerrados (A y B) en la forma determinada en el cuadro resumen de características específicas de este pliego con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.
- b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la invitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

a) Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el “SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del texto refundido de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de

gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).

b) Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR, la siguiente documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83.2 del texto refundido de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del texto refundido de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 75 y 76 del texto refundido de la LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del texto refundido de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 55.1 del texto refundido de la LCSP.

C.- Sobre (B). Proposición económica y técnica.

a) Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

b) Proposición Técnica.

Contendrá entre otros aquellos documentos que se señalan en el cuadro de características específicas del contrato, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación previstos en este Pliego, y se presentará en la forma prevista en el mismo.

1. 5.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 178 del texto refundido de la LCSP)

1. En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

2. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, indicándose en éstos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

3. Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la invitación cursada por la Administración, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

6.- MESA DE CONTRATACION.

Ha quedado dispensada la necesidad de constitución de la Mesa de Contratación en base a la posibilidad prevista en el artículo 320 del texto refundido de la LCSP.

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación clasificará de acuerdo al pliego regulador, por orden decreciente de acuerdo a la oferta económicamente más ventajosa, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La adjudicación se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la correspondiente propuesta.

4. La adjudicación se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del contrato y se publicará en el perfil de contratante. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION.

La documentación aportada por los licitadores, salvo la del adjudicatario, podrá ser retirada por los interesados en la sede del HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, una vez transcurridos tres meses a contar desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.

8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

2.- La formalización del contrato deberá hacerse en un plazo máximo de diez días desde la adjudicación y será obligatoria para el adjudicatario.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario se hubiera incumplido el procedimiento que impida el buen fin del mismo se le podrá exigir responsabilidades para resarcir el daño producido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del texto refundido de la LCSP.

9.- JURISDICCION COMPETENTE.

Se estará a lo dispuesto en el art. 21 del texto refundido de la LCSP.

El Contratista

EL DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL
VIRTUAL VALDECILLA

Fdo.:

Fdo: Ignacio del Moral Vicente-Mazariegos

ANEXO N° I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA.

D. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono , fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm , C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO. EXPEDIENTE HvV 01/2015**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Clausulas Jurídicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de: (*) € (en letra y número), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)

- (*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:
- ✓ Precio
 - ✓ I.V.A.
 - ✓ Importe total

ANEXO N° II

MODELO DE DECLARACION GENERAL DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LCSP.

D. -----, con D.N.I. (o documento que le sustituya), de nacionalidad ----- residente en -----, y domicilio en -----núm., -----,

Actuando en nombre propio.

Actuando como apoderado de ----- con domicilio en -----, calle -----núm.-----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el **CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO. EXPEDIENTE HvV 01/2015**

(lugar, fecha y firma).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. -----, con D.N.I. (o documento que le sustituya), de nacionalidad ----- residente en -----, y domicilio en -----núm., -----,

Actuando en nombre propio.

Actuando como apoderado de ----- con domicilio en -----, calle -----núm.-----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

**CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE
SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO. EXPEDIENTE HvV 01/2015**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición de SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO destinado a la formación y entrenamiento de profesionales sanitarios en el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA.

Las necesidades se concretan en:

- **SIMULADOR DE PACIENTE ADULTO**

El equipamiento presentado en la oferta debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

MATERIAL GENERAL:

Simulador de paciente adulto con batería de larga duración e inalámbrico.

Ordenador portátil táctil para manejo de los casos por el instructor.

Ordenador portátil (Monitor multiparamétrico) para constantes vitales con control táctil.

Visualización de placas de radiografía y otro material clínico en el monitor multiparámetro a través del ordenador del instructor.

Accesorios y recambios:

- Recambio Cinta de crico.
- Ropa de simulador.
- Spray lubricante vía aérea.
- Recambio de dentadura.

Maletas para el fácil transporte del sistema.

Características para la vía aérea y el sistema respiratorio:

Ventilación autónoma a través de compresor.

Posibilidad de intubación selectiva.

Resistencia pulmonar variable.

Vía aérea compleja y completa, que permita intubación por boca y nariz, uso de mascarilla laríngea, combitube, fastrach, airtrack, ventilación jet y cricotirotomía.

Complicaciones de la vía aérea: edema, obstrucción, laringospasmo, rigidez de nuca.

Posibilidad de provocar las siguientes situaciones clínicas relacionadas con la vía aérea:

- Situación: no se puede intubar/sí se puede ventilar.
- Edema de lengua.
- Laringoespasmó.
- Situación: no se puede intubar/no se puede ventilar.
- Obstrucción faríngea.

Biblioteca de sonidos respiratorios.

Uso de pulsioxímetros reales.

Sonidos respiratorios unilaterales, bilaterales y separados por lóbulos pulmonares.

Neumotórax.

Características para el sistema circulatorio:

Biblioteca de ritmos cardíacos.

Biblioteca de sonidos cardíacos.

Toma de presión arterial con equipos reales.

Desfibrilación y cardioversión con niveles de energía reales.

Monitorización real de electrocardiograma.

Diferentes puntos de pulso arterial: carotídeo, femoral, braquial, radial, poplíteo, pedio, sincronizados con el electrocardiograma.

Uso de marcapasos real.

Sistema de control de la reanimación cardiopulmonar.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Posibilidad de sondaje vesical masculino y femenino.

Ojos activos y pupilas reactivas a la luz.

Soporte técnico telefónico 8x5.

Actualizaciones de software.

Documentación de acompañamiento: El equipo se entregará con la siguiente documentación:

- Manuales técnicos y de mantenimiento, con descripción y principios de funcionamiento del equipo, esquemas eléctricos y mecánicos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, en formato digital y papel.
- Manuales de usuario con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previo a su uso diario.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.

El plazo de entrega máximo será de SEIS (6) SEMANAS desde la firma del contrato.

El presente contrato no admite prórrogas.

3.- PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía mínima será de DOS (2) años.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio máximo de licitación asciende a UNA CANTIDAD MAXIMA DE CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (58.080,00 €) IVA 10% Incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Precio Total sin IVA: 48.000,00 €

I.V.A. (21%): 10.080,00 €

Importe total Máximo: 58.080,00 €

La/s factura/s se emitirá/n a nombre de HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU, N.I.F.: B39718259.

Las facturas deberán cumplir las especificaciones legales y se deberá observar en ellas la normativa contemplada en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Precio (Máx. 70 puntos).

El precio se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$70 \times \text{importe mínimo ofertado} / \text{importe ofertado por cada proveedor.}$

b.- Valoración y retirada del equipo existente en el emplazamiento del nuevo (Máx. 20 puntos)

La valoración y retirada del equipo existente en el emplazamiento del nuevo se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$20 \times \text{importe mínimo ofertado} / \text{importe ofertado}$ por cada proveedor.

c.- Plazo de entrega (Máx. 4 puntos)

Se puntuará de la siguiente manera: 1 punto por cada semana de anticipo de la entrega sobre el plazo máximo previsto (6 semanas)

d.- Mejora de las condiciones post-venta. (Max. 6 puntos).

La inclusión de un programa anual de mantenimiento sin coste para HvV se valorará con 2 puntos por año hasta el máximo de 6 puntos.